

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C.

06 JUL. 2020

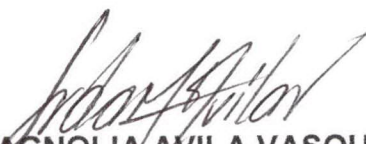
Proceso: Restitución de Inmueble 2020-0371

De conformidad con el numeral 5 del artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar en lo siguiente, en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 *ibidem*:

De conformidad con el artículo 83 del C. G.P., identifique de manera individual el bien objeto de restitución, indicando los linderos específicos que le corresponden.

De lo subsanado allegue copias para el archivo y traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

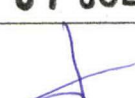
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 0028 Hoy, 07 JUL. 2020

La Secretaria


ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Ltb